



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00107-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ

EJECUTADO: JESÚS ORTIZ CASTILLO

Riohacha, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –letra de cambio-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de ALEX EFRÉN CURIEL GOMEZ, quien actúa en nombre propio, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.033.420 y T.P. 85.620 del C. S. de la J., en contra de JESÚS ORTIZ CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 84.033.356, por los siguientes conceptos:
 - 1.1. CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), correspondiente al valor contenido en letra de cambio N° 001 de fecha 07 de septiembre de 2020.
 - 1.2. Intereses corrientes causados desde el 07 de noviembre de 2020 al 07 de diciembre de 2020, a la tasa 1.2% pactada en el título valor.
 - 1.3. Intereses moratorios causados desde el 08 de diciembre de 2020 hasta que se realice el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la pactada en el título valor está por encima de lo legalmente permitido durante dicha fecha hasta la actualidad.
2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado JESÚS ORTIZ CASTILLO, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
4. ORDENAR que el ejecutado JESÚS ORTIZ CASTILLO, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ec006a9b3703376d288af28206bf9e8534594f118bb1382607598f4744cbfdc

Documento generado en 30/09/2021 12:34:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**